



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2017 00052 00  
Demandante : Juan Ramon Pérez García  
Demandados : Nación- Ministerio de Educación y otros  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto resuelve excepciones previas y cita a audiencia inicial

**1.** Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que obra en el expediente Auto de segunda instancia, proferido por la Subsección A de la Sección Segunda del H. Consejo de Estado el 30 de abril de 2020, en el que se resolvió confirmar el auto del 4 de julio de 2018 proferido por el Tribunal Administrativo de Arauca, que negó las excepciones de indebida acumulación de pretensiones y falta de agotamiento de la vía gubernativa, propuestas por el Municipio de Arauca.

**2.** De conformidad con lo anterior el trámite de la demanda deberá continuar, por lo que se fijará fecha y hora para la reanudación de la audiencia inicial de este proceso, conforme con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

Sin embargo, previo a ello, en cumplimiento de la orden del numeral tercero de la citada providencia dictada por el Superior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA se procederá a efectuar el saneamiento del proceso.

En tal sentido, se dejará sin efectos el numeral segundo del auto del 18 de diciembre de 2017 y por tanto se establece que continúa vinculado al proceso el Departamento de Arauca—Secretaría de Educación Departamental, sujeto procesal que viene ejerciendo su derecho de contradicción y defensa (ha sido debidamente notificado de todos los trámites del proceso, contestó la demanda y asistió a la primera parte de la audiencia inicial), por lo que no hay lugar a hacerle traslado alguno o a suspender el proceso respecto de ese demandado al que se le notificará de manera personal esta providencia<sup>1</sup>.

**3. Citación a continuación de la audiencia inicial.** Se fijará fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de este proceso (artículo 180 del CPACA).

**3.1.** Ahora bien, teniendo en cuenta que la diligencia se hará en forma virtual, a continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes que procuran garantizar el óptimo desarrollo de esta:

**a.** Contar con un equipo de cómputo que tenga cámara web, micrófono y parlantes. En su defecto, con teléfono celular, tableta u otro equipo que permita la realización de videollamadas; en último caso, con un dispositivo para hacer y recibir llamadas.

---

<sup>1</sup> En la primera parte de la audiencia inicial celebrada el 18 de diciembre de 2017 se ordenó declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por parte de la Secretaría de Educación – Departamento de Arauca, de ahí que la entidad se desprendió del proceso en la segunda parte de la audiencia inicial celebrada el 4 de julio de 2018, por lo que se encuentra viable disponer que esa decisión se le notifique personalmente.



81001 2339 000 2017 00052 00  
Juan Ramon Pérez García  
Nulidad y restablecimiento del derecho

También disponer de un teléfono móvil o fijo al alcance (indicando previamente el número de contacto), que permita establecer comunicación en caso de presentarse inconvenientes en el desarrollo de la audiencia.

**b.** Asegurar una conexión de red de fibra óptica o banda ancha adecuada para videoconferencias. Se aconseja conectar los equipos por cable LAN al módem o router; en caso de tener conexión WIFI, asegurar que el equipo que use esté cerca al módem o router, y distante a cosas que puedan interferir en la señal (como espejos y peceras, por ejemplo). Igualmente, desconectar temporalmente de la red WIFI los demás dispositivos que la usen (incluso, Smart TV o consolas de videojuegos), a efectos que éstos no le resten velocidad de internet al equipo tecnológico empleado para la audiencia.

**c.** Contar —en lo posible— con audífonos para uso en la audiencia, para aislar el sonido exterior y facilitar la escucha.

**d.** Ubicarse físicamente en un espacio con buena iluminación (no a contraluz, en balcones ni ventanas), sin ruidos ni tránsito ni intervención de personas o mascotas que interrumpen la audiencia.

De la misma manera, no ejercer otras actividades que puedan quedar registradas. Vestirse de cuerpo completo y dar precisas instrucciones a los demás ocupantes de la vivienda, salón u oficina, para evitar voces y filmaciones deshonrosas o inapropiadas.

**e.** Poner la cámara de manera horizontal y ubicarse para quedar en el centro del video, de forma tal que todos los intervinientes en la audiencia puedan observarlo.

**f.** Dependiendo del sistema operativo de su dispositivo, seleccionar la plataforma de distribución digital:

Para productos Windows use Windows App.  
Para dispositivos Apple Mac IOS utilice App Store.  
Para equipos Android a través de Google Play.

Aceptar todos los permisos que la aplicación solicite.

**g.** Como quiera que la vinculación a la audiencia se hace a través del correo electrónico de las partes, en el evento que surja alguna modificación de éstos, deberán dar aviso al Despacho con anterioridad.

El grupo de apoyo para audiencias virtuales de la Rama Judicial enviará un enlace (link) a cada correo electrónico para que se unan a la diligencia, con el siguiente formato o uno similar:

**Ejemplo:** Link para ingresar a la reunión: Extensión-ID-SALA  
<https://call.lifesizecloud.com/000000>

- Dar clic en el link para ingresar a la sala o usar el campo ID-Sala.
- Habilitar cámara y micrófonos.
- Diligenciar el campo nombre y aceptar términos y políticas.

**h.** Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, con el fin de realizar la identificación facial. Recordar que la cámara debe permanecer activada y el sujeto



81001 2339 000 2017 00052 00  
 Juan Ramon Pérez García  
 Nulidad y restablecimiento del derecho

procesal frente a ésta durante todo el tiempo, excepto cuando se trate de una ausencia previamente autorizada por la Magistrada.

Solo activar el micrófono cuando se le autorice la intervención y para dejar registro en la diligencia.

**i.** Todo documento que se requiera presentar en la audiencia, se debe enviar escaneado de manera previa o simultánea al correo de la Secretaría del Tribunal: ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co*** o vía WhatsApp al número de celular 3224291050.

**j.** Verificar con suficiente antelación el buen funcionamiento de los equipos y sus partes, y la red de internet; asegurarse que la batería del dispositivo a emplear esté cargada, y contar con el servicio de internet y de energía eléctrica activados.

**k.** La conexión se hará a través de sus respectivos correos electrónicos, lo que exige su permanente consulta; por lo tanto, los deben verificar e informar de manera precisa; y suministrar también sus números de celular y de teléfono fijo para la comunicación inmediata. En el caso de entidades, sería conveniente informar los datos de email personal del respectivo apoderado, si lo consideran pertinente y de mayor eficacia.

**l.** En el evento de presentar dificultades para la conexión o durante la audiencia, comuníquense al número de teléfono WhatsApp 3224291050 de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

**m.** El día de la audiencia, es posible que unos momentos antes (cerca de una hora o más), se le den instrucciones precisas para ingresar a la diligencia virtual; y es viable que haya comunicación en los días previos desde el Despacho para ultimar detalles; o desde las partes para aclarar y precisar aspectos que garanticen el éxito de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

## **RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** el obediencia a lo dispuesto por la Subsección A de la Sección Segunda del H. Consejo de Estado el 30 de abril de 2020, en el que se resolvió confirmar el auto del 4 de julio de 2018 proferido por el Tribunal Administrativo de Arauca, que negó las excepciones de indebida acumulación de pretensiones y falta de agotamiento de la vía gubernativa, propuestas por el Municipio de Arauca.

**SEGUNDO. DEJAR** sin efectos el numeral segundo del auto proferido en la primera parte de la audiencia inicial del 18 de diciembre de 2017 y, en consecuencia, **ESTABLECER** que continúa vinculado al proceso el Departamento de Arauca—Secretaría de Educación Departamental, sujeto procesal que viene ejerciendo su derecho de contradicción y defensa, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO. ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al Departamento de Arauca—Secretaría de Educación Departamental.

**CUARTO. CITAR** a la continuación de la audiencia inicial, la cual se celebrará el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez y veinte cuarenta minutos de la mañana



81001 2339 000 2017 00052 00  
Juan Ramon Pérez García  
Nulidad y restablecimiento del derecho

(10:40 a.m.) en la Sala virtual de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca. Previo a la diligencia se enviará a los correos electrónicos correspondientes el ID de ingreso a la audiencia.

**QUINTO. EXHORTAR** a las partes y al Ministerio Público para que observen las recomendaciones de que trata el numeral tercero de las consideraciones de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'Y' followed by a large 'B' and other cursive letters.

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada